



H. AYUNTAMIENTO  
JIUTEPEC, MOR.  
2013-2015



Dependencia	Presidencia Municipal
Sección	Secretaría Municipal
Num. de Oficio	ÚNICO
Expediente	

CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL

Jiutepec, Mor., a 24 de julio de 2014.

**C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA  
P R E S E N T E:**

Sirva el presente para enviarle un cordial y afectuoso saludo; así mismo, me permito solicitarle la **exención de elaborar manifiesto de impacto regulatorio**, referente al siguiente punto de acuerdo:

**SM/290/16-07-14:** "SE APRUEBA EL PRESENTE DICTAMEN EXPEDIDO POR LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL H. CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA **PENSIÓN POR VIUDEZ**, A FAVOR DE LA **C. LEOVIGILDA CAMPUZANO LÓPEZ**, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Este H. Ayuntamiento Constitucional de Jiutepec, Morelos, es el competente para resolver el procedimiento de pensión por viudez, promovido por la C. LEOVIGILDA CAMPUZANO LÓPEZ, de conformidad con los artículos 38 fracción XXIII, artículo 41 fracciones I, VI, XXXIV, y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, dentro del régimen republicano, representativo y popular, el H. Ayuntamiento como orden de Gobierno cuenta con personalidad jurídica para administrar los recursos humanos que sean necesarios para la prestación de seguridad social, que de acuerdo a la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación pronunciada por el Tribunal Pleno en controversia constitucional identificada con el número 91/2008, promovida por el municipio de Jiutepec del Estado de Morelos; el máximo Tribunal declaró la invalidez de los artículos 24, fracción xv, 56 y 57, último párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, determinando que al municipio actor corresponde la potestad constitucional de aprobar y definir el gasto público, a través del presupuesto de egresos a los trabajadores burocráticos, con cargo al gasto gubernamental, así mismo la Ley del Servicio Civil de esta Entidad Federativa en los artículos 54 fracción VII, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y en el Reglamento de las Condiciones de Trabajo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; -----



MUNICIPIO DE  
JIUTEPEC

**AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITASE LOS DATOS CONTENIDOS  
EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO**



**JIUTEPEC**  
CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL  
Ayuntamiento 2013-2015





H. AYUNTAMIENTO  
JIUTEPEC, MOR.  
2013-2015

Dependencia	Presidencia Municipal
Sección	Secretaría Municipal
Num. de Oficio	ÚNICO
Expediente	

CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL

Jiutepec, Mor., a 24 de julio de 2014.

-----CONSIDERANDOS-----

I.- Mediante escrito presentado en fecha 10 de Enero del año en curso, en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, la C. LEOVIGILDA CAMPUZANO LÓPEZ, por su propio derecho solicitó le sea otorgada pensión por VIUDEZ, acompañando los documentos exigidos por el artículo 57 de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado, como son: Copia certificada del acta de nacimiento del trabajador, Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario expedidos por la Dirección General de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; copia certificada del acta de matrimonio y copia certificada del acta de defunción.

II.- En términos de lo dispuesto en el artículo 65 fracción II inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado, se establece:

"Artículo 65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

I.- El titular del derecho; y

**II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:**

**a) La cónyuge supérstite e hijos hasta los dieciocho años de edad o hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar;... "**

III. Por su parte la C Leovigilda Campuzano López, acredita fehacientemente que en la actualidad es cónyuge supérstite del C. Gerardo Chávez Hinojosa, el cual contaba con una antigüedad de 16 años y 27 días, con fecha de ingreso 02 de junio de 1997 a la fecha de defunción 28 de julio del 2013, teniendo el puesto de coordinador, con adscripción a la Secretaría General perteneciente al H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

IV. Una vez analizado el procedimiento de investigación en el que se comprobó por medio de la documentales públicas consistentes en: Hoja de servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; constancia salarial expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; acta de matrimonio, bajo el acta 00055, libro 02 de la Oficialía 01 del Registro Civil de Jiutepec, Morelos; comprobando ser la cónyuge supérstite del C. Gerardo Chávez Hinojosa y acreditando su derecho con el acta de defunción, bajo el acta 00140, libro 01 de la Oficialía 01 del Registro Civil de Jiutepec, Morelos y acta de nacimiento del

**AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITASE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO**



MUNICIPIO DE  
JIUTEPEC



**JIUTEPEC**  
CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL  
Ayuntamiento 2013-2015





**H. AYUNTAMIENTO  
JIUTEPEC, MOR.  
2013-2015**

Dependencia	Presidencia Municipal
Sección	Secretaría Municipal
Num. de Oficio	ÚNICO
Expediente	

**CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL**

Jiutepec, Mor., a 24 de julio de 2014.

trabajador bajo, el acta 02753, del Juzgado 01, Tomo 06 de la localidad de Heroica Zitácuaro del Estado de Michoacán, por lo cual se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 57 del marco jurídico antes invocado.

Por lo que se actualiza lo estipulado en el artículo 65 párrafo segundo inciso b), toda vez que no reúne la antigüedad del trabajador señalada en el artículo 58 fracción I, se otorga la cantidad de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad siendo \$2,550.80 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 80/100 M.N.) pagadero de forma mensual.

De la misma forma bajo el expediente 31/35/13 del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, en su resuelve primero, se inserta como a la letra dice:

*"En términos de lo asentado en los considerandos segundo y tercero se declara como única beneficiaria de los derechos laborales del extinto trabajador Gerardo Chávez Hinojosa a la C. Leovigilda Campuzano López, en virtud de haber acreditado fehacientemente el entroncamiento con el de cujus, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 892 al 899 y 503 y 504 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de la materia".*

En razón de lo anterior y ante la conformidad manifestamos que al no haber ninguna oposición, se aprueban las documentales para los fines que fueron promovidas, con lo que se acredita la procedencia de la pensión por viudez, por su propio derecho de la C. Leovigilda Campuzano López, quien ha acreditado y demostrado la procedencia de su derecho, por lo que se presumen satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57 y 65 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. Por lo que este Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, es competente para conocer y resolver el presente asunto y la vía elegida por el promovente es la procedente.

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se concede pensión por Viudez a la C. Leovigilda Campuzano López, cónyuge supérstite en términos de lo dispuesto por el artículo 65 párrafo segundo inciso b), siendo la cuota mensual a razón de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad, pago que se realizará de manera quincenal a partir del día siguiente de entrada en vigor la presente resolución, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, según lo establece los numerales 55, 57 y

**AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITASE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO**



MUNICIPIO DE  
**JIUTEPEC**



**JIUTEPEC**  
CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL  
Ayuntamiento 2013-2015





H. AYUNTAMIENTO  
JIUTEPEC, MOR.  
2013-2015

Dependencia	Presidencia Municipal
Sección	Secretaría Municipal
Num. de Oficio	ÚNICO
Expediente	

CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL

Jiutepec, Mor., a 24 de julio de 2014.

59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. **SEGUNDO.-** La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general correspondiente en el Estado de Morelos, integrándose esta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del cuerpo jurídico antes aludido.

-----**TRANSITORIOS**-----

**PRIMERO.-** La presente resolución entrará en vigor al día siguiente hábil de su debida publicación en el periódico oficial "Tierra y Libertad" para su debida formalidad y vigencia, una vez aprobada por este H. Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos. **SEGUNDO.-** Genérese un expediente personal para que sea integrado a los archivos del área de la Dirección General de Recursos Humanos. **TERCERO.-** Gírese atento oficio a la Dirección General de Recursos Humanos para realizar los movimientos pertinentes en la plantilla del personal a fin de integrar a la C. Leovigilda Campuzano López, y se dé prontitud, cabal y formal cumplimiento del presente instrumento. **CUARTO.-** Notifíquese e instrúyase a la Dirección de Seguridad Social del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para conocimiento y trámite a lo que tenga lugar. **QUINTO.-** Instrúyase a la Secretaría Municipal para que realice los trámites pertinentes con el fin de que la presente resolución sea debidamente publicada en el periódico oficial "Tierra y Libertad". **SEXTO.-** Instrúyase a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y Tesorería Municipal con el fin de realizar el pago del finiquito y del Retroactivo a la fecha de fallecimiento del C. Gerardo Chávez Hinojosa, según lo señalado en el artículo 516 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en favor de la cónyuge supérstite la C. Leovigilda Campuzano López. -----

----- Así lo resolvió y firman los Ciudadanos integrantes del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el presente día 16 del mes de Julio del año 2014 en la Ciudad de Jiutepec, Morelos.-----



MUNICIPIO DE  
JIUTEPEC

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITASE LOS DATOS CONTENIDOS  
EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO



**JIUTEPEC**  
CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL  
Ayuntamiento 2013-2015





**H. AYUNTAMIENTO  
JIUTEPEC, MOR.  
2013-2015**

Dependencia	Presidencia Municipal
Sección	Secretaría Municipal
Num. de Oficio	ÚNICO
Expediente	

**CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL**

Jiutepec, Mor., a 24 de julio de 2014.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, y en virtud de que no implica costo de cumplimiento para los particulares.

Sin otro particular por el momento y en espera de contar con su valioso apoyo, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE**  
**"CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL"**  
  
**LEOPOLDO TOVAR ENRÍQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
 H. AYUNTAMIENTO DE  
 JIUTEPEC, MOR. 2013-2015  
 SECRETARIA MUNICIPAL

c.c.p.- Archivo.  
Lso



MUNICIPIO DE  
**JIUTEPEC**

**AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITASE LOS DATOS CONTENIDOS  
EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO**



**JIUTEPEC**  
CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL  
Ayuntamiento 2013-2015